

**9025** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, dictada en los recursos números 1/1131/1990 y 1.460/1990, acumulados, interpuestos por don José Alberto Vila Vázquez.*

Vistos por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, los recursos números 1/1131/1990 y 1.460/1990, acumulados, interpuestos por don José Alberto Vila Vázquez, contra silencio administrativo por parte de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias a escritos sobre asignación de puesto de trabajo acorde con la categoría funcional y contra las resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia sobre formalización del cambio de denominación y/o de nivel del puesto de trabajo, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, ha dictado sentencia de 20 de enero de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.131/1990, interpuesto por don José Alberto Vila Vázquez, contra resolución presunta de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, en cuanto rechaza cursar las órdenes oportunas al Director del centro penitenciario de Vigo para que se abstenga de encomendarle tareas o servicios auxiliares, mecánicos o de mero trámite administrativo, cumpliéndose con la legalidad vigente, asignando un puesto de trabajo acorde con la categoría funcional y administrativa del recurrente, que implique el desempeño directo de tareas y funciones propios del Cuerpo a que pertenecen. Anulando la mentada resolución por ser contraria al ordenamiento jurídico. Así bien debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo acumulado número 1.460/1990, interpuesto por dicho recurrente contra las referidas resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia de fechas 28 de noviembre de 1989 y 5 de junio de 1990; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**9026** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, dictada en el recurso número 1/1131/1990 interpuestos por don José Antonio Gómez Novoa.*

Vistos por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, el recurso número 1/1131/1990, interpuestos por don José Antonio Gómez Novoa, contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia de 28 de noviembre de 1989, sobre formalización del cambio de denominación y/o de nivel del puesto de trabajo, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, ha dictado sentencia de 9 de febrero de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Gómez Novoa, contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia formalizando el cambio de denominación y/o nivel del puesto de trabajo.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**9027** *RESOLUCION de 4 de abril de 1994, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de diciembre de 1993, en el recurso número 321.180/1990, interpuesto por don José Manuel Guzmán Fernández y otros.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de fecha 3 de diciembre de 1993, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, en el recurso número 321.180/1990, promovido por el recurrente don José Manuel Guzmán Fernández y otros, contra la Administración del Estado sobre percepción de trienios con el coeficiente 2,6 en lugar del 1,7 por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Manuel Dávila Sánchez, en nombre y representación de las personas relacionadas en el encabezamiento, contra la desestimación, por silencio administrativo, de las pretensiones formuladas por los recurrentes ante los Ministerios de Justicia y de Economía y Hacienda de 30 de marzo de 1990, debemos anular y anulamos las resoluciones recurridas por su desconformidad a Derecho y declaramos el derecho de los recurrentes a la actualización de los trienios del Cuerpo Auxiliar de Instituciones Penitenciarias mediante la aplicación a los mismos del nivel de proporcionalidad retributiva atribuido al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, con efectos retroactivos de cinco años contados desde el 30 de marzo de 1990, desestimando las restantes pretensiones deducidas en la demanda y sin hacer expresa imposición de costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de abril de 1994.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**9028** *RESOLUCION de 14 de abril de 1994, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se convocan doce becas de formación de personal investigador.*

El Real Decreto 1725/1993, de 1 de octubre, de modificación parcial de la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Hacienda determina que al Instituto de Estudios Fiscales le corresponden, entre otras, «las actividades de investigación, estudio y asesoramiento en las materias relativas a la actividad presupuestaria y fiscal de la Hacienda Pública y a la incidencia de los ingresos y gastos públicos sobre el sistema económico y social» así como «el desarrollo de las demás actividades formativas que le encomiende el Ministerio de Economía y Hacienda».

Al objeto de cumplir dichas funciones y con la finalidad de contribuir a la promoción y desarrollo de estudios e investigaciones sobre temas relacionados con las líneas de investigación establecidas por el Instituto de Estudios Fiscales, se ha resuelto convocar concurso público para adju-